



Resolución Administrativa

Moquegua, 30 de junio de 2025

VISTOS:

El Contrato N° 015-2024-DIRESA-HRM, con fecha 07.11.2024, El Informe N° 590-2025-DIRESA-HRM/06.4 recepcionado el 23 de junio de 2025, de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, el Informe N° 932-2025-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha de recepción 20 de junio de 2025 de la Unidad de Logística, el Informe N° 723-2025-DIRESA-HRM-03 de fecha 27 de junio de 2025 de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe Legal N° 085-2025-DIRESA-HRM-AL/01, de fecha 30 de junio de 2025 de la Oficina de Asesoría Legal del Hospital regional de Moquegua. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 1° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), establece que su finalidad consiste en "(...) establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones (...)", de tal manera que las Entidades y quienes intervienen en las contrataciones de bienes, servicios y obras las realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, para permitir el cumplimiento de los fines públicos y generar una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Así, la normativa de contrataciones del Estado contempla diversos dispositivos que pueden emplearse con el fin de promover mayor eficiencia en el proceso de adquisición de los insumos que una Entidad requiere para atender las necesidades públicas y alcanzar los objetivos institucionales que subyacen a la contratación estatal.

Sin perjuicio de ello, la normativa de contrataciones, permite que las Entidades establezcan nuevas relaciones contractuales con el mismo contratista, atendiendo a la finalidad pública que persiguen; en ese sentido, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que «dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación».

Que, la Opinión N° 085-2019-DTN, Sobre la contratación complementaria, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha indicado que:

“la contratación complementaria constituye una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, que se materializa a través de la celebración de un nuevo





Resolución Administrativa

Moquegua, 30 de junio de 2025

contrato, y que es distinto e independiente de aquel que las partes celebraron originalmente; así, y siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 174 del Reglamento, dicha figura permite proveer a la Entidad los mismos bienes y servicios en general que esta requiere para atender una determinada necesidad, hasta que culmine -de ser el caso- el procedimiento de selección convocado para tal efecto”

De lo expuesto, podemos señalar que el contrato complementario es una herramienta excepcional que permite a la entidad realizar una nueva contratación con el proveedor contratado inicialmente; debiendo contemplar en esta nueva contratación las condiciones originales conforme a los límites y restricciones establecidas en la Ley y su reglamento.

Que, el artículo 174° del reglamento de la Ley de Contrataciones, se puede inferir que son requisitos mínimos o condiciones sine qua non para aprobar la contratación complementaria:

- (i) *que esta se realice dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato;*
- (ii) *por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original;*
- (iii) *con el mismo contratista;*
- (iv) *por única vez;*
- (v) *en tanto culmine el procedimiento de selección convocado;*
- (vi) *que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratado;*
- (vii) *que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación; y,*
- (viii) *que su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las de obra) y tampoco de contrataciones directas.*

Que, Con fecha 07.11.2024, se suscribió el Contrato N° 015-2024-DIRESA-HRM entre el Hospital Regional de Moquegua y la empresa DELVEX EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., derivado del procedimiento de selección por adjudicación simplificada N° 06-2024-CR/HRM-2, para la contratación del “SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES Y RESIDUOS COMUNES Y BIOCONTAMINADOS TRATADOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA”, suscrito el 07 de noviembre del 2024, con la Empresa DELVEX EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., por el monto de s/ 244,448.10 (Doscientos Cuarenta y cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y ocho con 10/100 soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Que, con adenda N° 01 al contrato N° 015-2024-DIRESA-HRM, derivado del procedimiento de selección por adjudicación simplificada N° 06-2024-CS/HRM-2, para la contratación del “SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES Y RESIDUOS COMUNES Y BIOCONTAMINADOS TRATADOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA”, la misma que fue suscrita el 05 de mayo de 2025, con la Empresa DELVEX EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, donde se aprueba un monto de S/, 60,660.00(Sesenta Mil Seiscientos sesenta con 00/100 soles), conforme la Resolución Administrativa N° 165-2025-DIRESA-HRM/ADM, de fecha 30 de abril de 2025, donde se autoriza la prestación adicional al contrato N° 15-2024-DIRESA-HRM equivalente al 24.82 % del monto total del contrato.

Que, con Informe N° 590-2025-DIRESA-HRM/06.4, de fecha 23 de junio de 2025, de la jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, jefe de la Unidad de Servicios





Resolución Administrativa

Moquegua, 30 de junio de 2025

Generales y Mantenimiento, solicita contratación complementaria para el "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES Y RESIDUOS COMUNES Y BIOCONTAMINADOS TRATADOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", haciendo referencia que con INFORME N° 122-2025-DIRESA-HRM/06.4, de fecha 17 de febrero de 2025 hizo su requerimiento del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos sólidos, con Informe N° 355-2025-DIRESA-HRM/06.4, del 21 de marzo de 2025, autoriza la segunda convocatoria del procedimiento de selección ADJUDICACION Simplificada N° 001-2025-CS/HRM-1, para el periodo 2025-2026, por un total de 365 días calendarios. Por otro lado, con informe N° 360-2025-DIRESA-HRM/06.4 se solicito el adicional del 24.82 del monto total del contrato original. Debido que a la fecha no se cuenta con el proceso de selección culminado y la necesidad de contar con el servicio es de manera urgente, por lo que solicita la Contratación Complementaria por el 30 % del total del contrato original, el mismo que asciende a S/. 73,334.43 (Setenta y tres Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 43/100 soles). con un plazo de ejecución de 63 días calendarios.

Que, con el Informe N° 932-2025-DIRESA-HRM/06.6.3, de fecha 26 de junio de 2025, la Unidad de Logística, concluye que, contando con el Informe Técnico sustentando la necesidad del Área Usuaria **Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento**, asimismo se tiene sustentado la contratación complementaria de acuerdo a las condiciones señaladas en el **numeral 174.1 del artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias**, para proseguir con el presente procedimiento, se debe de contar con la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y Certificación Presupuestal que será otorgada por la Oficina de Planeamiento Estratégico, por el 30% del Monto Total del **CONTRATO N° 015-2024-DIRESA-HRM-2**, para la contratación del "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES Y RESIDUOS COMUNES Y BIOCONTAMINADOS TRATADOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", que Asciende al monto de S/. 73,334.43 (Setenta y tres Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 43/100 soles), con un plazo de ejecución de 63 días calendario. conforme lo solicitado por el Área Usuaria, mediante informe N° 590-2025-DIRESA-HRM/06.4.

Que, por Informe Legal N° 085-2025-DIRESA-HRM-AL/01, de fecha 30 de junio de 2025 de la Oficina de Asesoría Legal del Hospital regional de Moquegua, OPINA: que es PROCEDENTE se autorice la CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA con la Empresa DELVEX EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., para la continuidad del "Servicio de recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos biocontaminados y especiales y residuos comunes y biocontaminados tratados para el Hospital Regional de Moquegua", dicha contratación complementaria ascenderá a S/. 73,334.43 (Setenta y tres Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 43/100 soles), equivalente al 30% del monto total del contrato original, pudiendo ser menor el importe según el periodo ejecutado, con un periodo de ejecución de hasta 63 días calendario.

Que, por Informe N° 723-2025-DIRESA-HRM-03, de fecha 27 de junio de 2025, de la oficina de Planeamiento Estratégico, señala que mediante informe N° 932-2025-DIRESA-HRM/06.6.3., el jefe de la Unidad de logística solicita disponibilidad presupuestal para la Contratación complementaria por el 30% del monto del contrato N° 015-2024-DIRESA-HRM. Y con Informe N° 590-2025-DIRESA-HRM/06.4; se solicita contrato complementario del Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos solidos no peligrosos y peligrosos (biocontaminados y especiales). Sobre el particular, cabe indicar que se revisó el presupuesto y se ha observado, que ya se dio la certificación del presupuesto para el transporte y traslado de carga, bienes y materiales.

Fuente de Financiamiento : 1 RECURSOS ORDINARIOS
Rubro : 00 Recursos Ordinarios
Meta SIAF : 0087 Gestión Adecuada de los residuos sólidos.





Resolución Administrativa

Moquegua, 30 de junio de 2025

Especifica : 23.27.11.2. Transporte y Traslado de carga, bienes y materiales
Importe : S/. 73,334.43 Soles

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 023-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 23 de enero de 2025, se resuelve en su Artículo 1º, Delegar al jefe de la Oficina de Administración, las siguientes facultades y atribuciones: 6. "Suscribir y resolver contratos y sus adendas, derivados de procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios, así como celebrar las contrataciones complementarias de bienes y servicios"

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - AUTORIZAR, la Suscripción de un CONTRATO COMPLEMENTARIO al contrato N° 015-2024-DIRESA-HRM con la EMPRESA " DELVEX EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L ", cuyo objeto es la continuidad del Servicio de recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos biocontaminados y especiales y residuos comunes y biocontaminados tratados para el Hospital Regional de Moquegua", distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua, dicha contratación complementaria ascendería al importe de S/. 73,334.43 (Setenta y tres Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 43/100 soles), equivalente al 30% del monto total del contrato original, con un periodo de ejecución de hasta 63 días calendario.

Artículo 2º. - REQUERIR al Contratista el aumento de forma proporcional de las garantías que hubiese otorgado, conforme a lo indicado por el artículo 157.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3º. - ENCARGAR a la Unidad de Logística la publicación en la Plataforma SEACE, así como las acciones que correspondan como consecuencia de la aprobación de la presente prestación adicional, ello conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

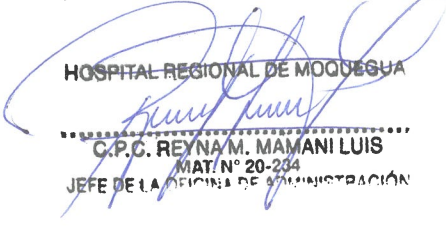
Artículo 4º. - SUSCRIBIR el contrato complementario al Contrato N° 015-2024-DIRESA-HRM

Artículo 5º. - NOTIFIQUESE a la EMPRESA "DELVEX EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.", conforme a Ley.

Artículo 6º. - REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


C.P.C. REYNA M. MAMANI LUIS
MAT. N° 20-234
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.C. ARCHIVO
RMML
O. ADMINISTRACIÓN
U. LOGÍSTICA
U. ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA